

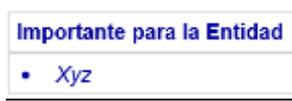
BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4		Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)

7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.*
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021*

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
RUC N° : 20131367008
Domicilio legal : Cal. Badajoz Nro. 169 Mayorazgo Iv Etapa-ATE
Teléfono: : 942 927 805
Correo electrónico: : jrodriguez@igp.gob.pe , scosquillo@igp.gob.pe ,
hfrancia@igp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del seguro patrimonial.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SEGURO	DETALLE	PERIODO
1. Seguros Patrimoniales	1.1 Seguro Multirriesgo	730 días calendario (2 años)
	1.2 Seguro 3D	
	1.3 Seguro Vehicular	

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 137-IGP/2021 el 12 de julio del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 días calendario (2 años) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Unidad de Tesorería del IGP ubicado en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Ate, dichas bases podrán ser recabados en la Unidad de Logística de la Entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con
- Decreto
- Supremo N°082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. **Documentación de presentación obligatoria**

2.2.1.1. **Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Factores de evaluación

Precio: 100 puntos

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- h) Estructura de costos⁶.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario sito en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo, IV Etapa, Ate, en el horario de 9:00 hrs a 17:00 hrs.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Logística – Patrimonio, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de Cuenta Interbancaria (Sólo para el primer pago)

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES, sito en Calle Badajoz N° 169 – Urb. Mayorazgo IV Etapa, Ate. en el horario de 08:30 a 17:15 horas.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

FORMATO E - FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL POR MONTOS MAYORES A 8UIT

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES

1. ÁREA SOLICITANTE

La Unidad de Logística-Patrimonio, conforme a la estructura orgánica del Instituto Geofísico del Perú aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM.

2. ANTECEDENTES

El Instituto Geofísico del Perú (IGP), es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio del Ambiente, que fue creado con la finalidad de aplicar la Geofísica, es decir, su primordial función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra.

El IGP, tiene la capacidad de servir a las necesidades del país, en las áreas tan importantes como: Sismología, Vulcanología y el Estudio de El Niño.

En tal sentido, el Instituto Geofísico del Perú, a través de las Áreas solicitantes, teniendo acciones administrativas para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, requiere contratar con los Seguros Patrimoniales y Personales para el IGP

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que toda Entidad Estatal perteneciente a la SNBE, tiene la obligación de contratar pólizas de seguros que salvaguarden los bienes de propiedad Estatal y los que se encuentren bajo su administración, de acuerdo con lo previsto por el literal i) del artículo 10º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de seguros patrimoniales permitirá que los bienes y predios que están bajo la administración del Instituto Geofísico del Perú ya sean propios o de terceros, cuenten con una cobertura ante los riesgos de: incendios, naturaleza, sociales y políticos tales como huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SEGURO	DETALLE	PERIODO
1. Seguros Patrimoniales	1.1 Seguro Multirriesgo	730 días calendario (2 años)
	1.2 Seguro 3D	
	1.3 Seguro Vehicular	

4. FINALIDAD PÚBLICA

Proteger los bienes y predios del Instituto Geofísico del Perú (propios o terceros), ante eventos de riesgos de incendios, naturales, sociales y políticos.

Proteger el dinero y valores del Instituto Geofísico del Perú, ante actos de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. SEGUROS PATRIMONIALES-MULTIRIESGO

ASEGURADO

Instituto Geofísico Del Perú

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

Investigación y desarrollo de las ciencias naturales y la ingeniería

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes e interés de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción propios del giro, así como de terceros que estén bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o por los que sea responsable y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente y/o temporal, así como bienes la intemperie, bajo tierra; incluyendo cuando estén izados y/o cargados y/o descargados, y/o locales propios y/o de terceros y/o almaceneras y/o depósitos de terceros previamente declarados en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Perú.

COBERTURAS

- Todo Riesgo de Incendio incluyendo terremoto a primer riesgo.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

UBICACIÓN

DIRECCION CALLE, AV.	VALOR DECLARADO EN US\$	CONTENIDO	TOTAL
	EDIFICACIONES		
Sede Laboratorio Central Calle Badajoz 169 Mz Ñ Lot 08y 09, - Lima	1,636,249.95	1,943,374.56	3,579,624.51
Estación Satelital de Ancón, Pampas de Ancón, Km 26 y 37.5 Ancón - Lima	0.00	89,457.35	89,457.35
Observatorio Huancayo, Carretera Huancayo, Huachac, Chupaca - Huancayo	112,218.27	1,409,214.98	1,521,433.25
Sede Calle calatrava MZ F Lt 10- Urb. Camino Real Camacho - la Molina - Lima	722,151.79	5,466,622.08	6,188,773.87
Radio Observatorio de Jicamarca, Quebrada Jicamarca - Lima	306,086.08	3,533,035.73	3,839,121.81
Sede Calle Arequipa 168 Los Libertadores - Chiclayo	30,000.00	120,204.31	150,204.31
Sede La Marina, Mz Z Lt 19 Cayma - Arequipa	30,000.00	840,432.92	870,432.92
Radio Observatorio Astronómico de Sicaya, Cerro Calpish, Sicaya- Huancayo	249,249.82	192,879.03	442,128.85
Sede Calle Fray Luis De León 921 San Borja - Lima	0.00	101.85	101.85
Estaciones Nivel Nacional, Estaciones sísmicas a Nivel Nacional	0.00	5,615,710.62	5,615,710.62
	3,085,955.91	19,211,033.43	22,296,989.34

VALORES DECLARADOS

Edificios sin incluir el valor del terreno	US\$ 3,085,955.91
Contenido en general	US\$ 19,211,033.43
VALOR DECLARADO	US\$ 22,296,989.34

SUMA ASEGURADA

A primer Riesgo - US\$ 18'000,000.00

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO

Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo	US\$ 18'000,000.00
Equipo Electrónico Sección I, II y III - Limite único y combinado	US\$ 1'000,000.00
Equipo Móvil y/o portátil	US\$ 100,000.00
Infortúnio (Limite agregado anual)	US\$ 250,000.00
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles y Avisos Luminosos	US\$ 60,000.00
Gastos Extraordinarios	US\$ 2'000,000.00
Arrendamiento	US\$ 150,000.00
Gastos Extras - Cedula F	US\$ 2'000,000.00
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 1'500,000.00
Responsabilidad Civil (Limite único y combinado en Agregado Anual) -General -Patronal	US\$ 1'000,000.00
Transporte Incidental	US\$ 500,000.00
Rotura de Maquinaria	US\$ 400,000.00
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria de Construcción – TREC - Cobertura Básica	US\$ 100,000.00

CONDICIONADOS Y CLAÚSULAS

Las coberturas y demás términos de la presente póliza se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

Todas las secciones

- Cláusulas Generales de Contratación
- Adelanto del 50% del monto del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores, se aplicará según Ley de Seguro vigente.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto las coberturas bajo límite agregado anual)

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado de Seguro contra Incendio y/o Rayo
- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil.
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por explosión.

- Pérdidas y/o daños ocasionados por cambios de temperatura ocasionados por la suspensión de suministro de fluido eléctrico
- Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado
- Gastos extras - Cedula F
- Subrogación
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Propiedades fuera del control del Asegurado
- Propiedades de terceros
- Reposición de Productos
- Combustión Espontánea
- Impacto de vehículos
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo y/o Reposición
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Riesgos en Paralización
- Sellos y Marcas
- Documentos y Modelos
- Remoción de escombros
- Honorarios de Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos
- Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones
- Permisos y Privilegios

Equipo Electrónico

- Condicionado de Seguros contra Todo Riesgo Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 50,000.00
- Flete aéreo hasta US\$ 50,000.00
- Hurto US\$ 20,000.00
- Se cubren celulares, iPad, tablets y/o similares, Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional)
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- Daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción, en el aprovisionamiento de corriente eléctrica. Siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos.

Infortunio

- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Incluye cobertura de Robo
- Incluye cobertura de hurto

Responsabilidad Civil

- Condicionado de Seguro contra Responsabilidad Civil Extracontractual
- Extracontractual
- Patronal, hasta US\$ 30, por evento
- Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Errores u Omisiones
- Adelanto Indemnización 50%
- Locales y Operaciones

- Vehículos Ajenos al servicio del asegurado en exceso de su póliza vehicular o US\$100,000 lo que sea mayor.
- Vehículos de terceros en exceso de su póliza vehicular o US\$150,000 lo que sea mayor.
- Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Uso de Armas de Fuego “solo por personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia.
- Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- Contratistas de obras
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado (así estaba en vigencia anterior)
- Eventos y similares
- Responsabilidad civil de carga
- Locatarios y/o arrendatarios (inmuebles)
- Playa de Estacionamiento
- Alimentos y bebidas
- Propietarios del edificio
- Responsabilidad civil cruzada
- Por daños Transporte de Mercadería peligrosa
- Contaminación y/o polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y/o limpieza.
- Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales
- Transporte Personal.

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y Modelos
- Honorarios Profesionales
- Planilla de ejecutores en relación con el siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales
- Desmontaje de equipos
- Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento

Rotura de maquinaria

- Condicionado de Seguros contra Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 50,000.00
- Flete aéreo hasta US\$ 50,000.00
- Gastos extras US\$ 50,000.00
- Aceites lubricantes o refrigerantes US\$ 50,000.00
- Inundación o enlodamiento US\$ 50,000
- Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo US\$ 50,000.00
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cadenas y cintas transportadoras

- Cables metálicos y cables no eléctricos
- Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
- Derrame de tanques (Pérdida de Contenido) hasta US\$ 50,000.00 en limite agregado anual
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

Todo Riesgo Equipo de Contratista

- Condicionado de Seguros contra TREC
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 20,000.00
- Flete aéreo hasta US\$ 20,000.00
- Gastos Extras US\$ 20,000

DEDUCIBLES

➤ Todo Riesgo:

- 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00. (Por toda y cada Pérdida).
 - De los siguientes riesgos: 1% del valor declarado del predio afectado
Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje 1% del valor del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 2,500
 - Otros riesgos de la naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00.
- Riesgos Políticos (Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo): 10% del monto indemnizable, mínimo 3.00 % o (por mil) del valor declarado del predio afectado y de sus bienes en él contenidos o US\$ 5,000.00 lo que resulte mayor.

Equipo Electrónico:

- Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Sección III: Tres (03) días
- Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Robo y/o Asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- Equipo Móvil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

- Infortunio : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
- Responsabilidad Civil : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200.00 por todo y cada evento.

Rotura Accidental de

- Vidrios, Cristales,

Objetos frágiles y

Avisos Luminosos : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00

- Transporte Incidental : US\$ 150.00
- Rotura de Maquinaria : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Todo Riesgo Equipo

de Contratistas : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

- Gastos Extras : 03 días

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o “Infraseguro”, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos y lucro Cesante son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.
- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Cía. a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
- Esta póliza podrá ser prorrogada, en los mismos términos y condiciones, hasta por 30 días adicionales con la sola solicitud del Asegurado y/o su Corredor de seguros; en caso de proceder a la celebración de una contratación complementaria con la Entidad, ésta se realizará conforme a lo establecido por el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie.
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del asegurado.

- Cláusula de Depreciación (Para Ramos Técnicos Todo Riesgo Equipo y Maquinaria de Construcción - TREC / Rotura de Maquinaria / Equipo Electrónico / Infortunio): Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 05 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 0.4% anual hasta un máximo de 80%.
- La póliza ampara los gastos incurridos por el Asegurado para demostración y/o sustentación de la cobertura y/o pérdida, hasta US\$ 25,000.00 por evento.
- Forma parte de la póliza el instrumental y/o equipamiento que utiliza el asegurado para efectuar sus actividades en el lugar donde operen.
- La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para el traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

- La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros.
- Cuando la reparación del siniestro, amparado bajo la póliza, sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
- La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento.
- Se deja constancia que bajo bienes de terceros se incluyen los bienes de contratistas que se encuentren efectuando trabajos en los locales del Asegurado.
- La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquiler-venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad.
- Bajo el sublímite de Transporte incidental se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del Asegurado y/o tercero bajo su responsabilidad.
- La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado.
- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- Se cubre el daño y/o pérdida de bienes de propiedad de empleados del asegurado, siempre que sean afectados por un riesgo cubierto por la póliza.
- Gastos Extraordinarios:

- Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe
- Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
- Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
- Se entiende como gastos extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o remplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.
- Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza y su suma asegurada está indicada como sublímite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.

Las pérdidas de Gastos extras más representativas, pero no están limitadas, son:

- El desglose de valores por local (SBS) es Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
 - Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
 - Alquileres de máquinas, equipos y otros.
 - Reparaciones provisionales.
 - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
 - Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
 - Gastos de auditoria y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
 - Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
 - Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
 - Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
- El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores

por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales/obras aseguradas sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de seguros u durante toda la vigencia de la póliza, siempre y cuando no se incremente el valor declarado de la póliza.

- Se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
- La cobertura para vehículos propios de terceros y/o trabajadores dentro de los locales del asegurado, se amplía a cubrir los daños que sufran los vehículos en los estacionamientos que se encuentren al exterior de los locales del Asegurado.
- En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurado pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto.
- Locales no específicamente nombrados mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.
- El riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de esta.

APLICABLES A LA SECCION EQUIPO ELECTRONICO

- En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
- La Cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- La cobertura de equipo móvil será del tipo todo riesgo amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte como equipaje y acompañamiento, siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo responsabilidad de personal del asegurado.

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

- La cobertura de rotura de maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.
- La cobertura de rotura de maquinaria comprende equipos repotenciados por el asegurado, así como los diseñados y/o desarrollados por el mismo, incluyendo prototipos.

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN – TREC

- Bajo el sublímite de TREC se extiende a cubrir unidades y/o equipos móviles con placa de rodaje que están operando en los predios del Asegurado.
- Bajo TREC se extiende a cubrir cuando por operaciones propias del giro del negocio los montacargas, cargadores frontales y/u otros equipos móviles salgan de los predios asegurados.
- Bajo el sublímite de TREC se incluye el traslado de los equipos y maquinaria móvil por sus propios medios y/o durante su transporte dentro y fuera del lugar de operaciones.
- Bajo el sublímite TREC se extiende a cubrir las pérdidas físicas y/o daños materiales ocasionados durante el transporte terrestre por caída de los equipos y maquinaria durante las operaciones de carga o descarga de los mismos o desde el medio de transporte.
- La cobertura de rotura de maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.

CLAUSULA DE VALOR DE REPOSICION Y/O REEMPLAZO

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro que afecte los bienes especificados en las Condiciones Particulares, el ajuste de las pérdidas se hará sin tener en cuenta su depreciación y se tomará como base el valor de compostura o reposición.

Para los fines del seguro bajo esta Cláusula, la palabra "reposición" significará:

- Cuando los bienes sean destruidos, su reconstrucción si se trata de edificios, y en el caso de otros bienes su reposición por otros similares nuevos; en ambos casos de iguales características y no de mejor calidad ni más extensivos ni de mayor capacidad que cuando eran nuevos.
- Cuando los bienes sean dañados, las reparaciones y restauraciones necesarias para dejarlos en las mismas condiciones en que se encontraban antes del daño.

REGULACIÓN

A tal efecto, se observará las siguientes reglas:

- Si con ocasión de la compostura o reposición de los bienes siniestrados, o parte de ellos, el ASEGURADO hiciera cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.
- La obligación de la COMPAÑÍA, en virtud de esta Cláusula, se entenderá con relación a los precios que rijan para los bienes repuestos o reparados al momento del siniestro.
- Los trabajos de compostura o la reposición deben ser iniciados por el ASEGURADO, llevados a cabo con la debida diligencia y, en todo caso, terminados dentro de un período de doce (12) meses contados desde la fecha del siniestro o dentro del período adicional que la COMPAÑÍA pueda (durante dicho período) acordar por escrito. De otra manera, la COMPAÑÍA no estará obligada a indemnizar mayor suma que aquella que le hubiere correspondido pagar si esta Cláusula no hubiera sido incluida.

- Cualquier pago en virtud de esta Cláusula, sólo podrá efectuarse después que el ASEGURADO haya reparado o reemplazado los bienes dañados o perdidos.
- Para la aplicación del seguro insuficiente, en lo relativo a los bienes comprendidos en la cobertura de esta Cláusula, se tendrá en cuenta el valor real total de ellos calculado con base a su costo de reposición a nuevo, de tal forma que si al momento de un siniestro se comprueba que la declaración del ASEGURADO sobre dichos valores expuestos a riesgo (al cien por ciento) son inferiores al valor real total (valor a nuevo), el ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y soportará su parte proporcional en las pérdidas y/o daños.
- Si al momento de cualquier daño o destrucción de los bienes asegurados, existiera otro seguro sobre los mismos bienes contratados por el ASEGURADO o por otras personas a su nombre, que no sea sobre la misma base de reposición, la COMPAÑÍA sólo estará obligada a indemnizar aquella suma que le hubiera correspondido pagar si esta Cláusula no hubiera sido incluida.
- Que el importe a resarcir en concepto de reposición de un bien destruido o dañado no sobrepase la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

EXCLUSIONES

- Existencias en general.
- Cualquier objeto de colección o colecciones de cualquier tipo.
- Máquinas o equipos discontinuados o partes de estos, o cuando al momento del siniestro el fabricante hubiese suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo, por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor.
- Los bienes asegurados que no reciban las condiciones de mantenimiento y servicio establecidos por sus fabricantes o proveedores. Esta condición será aplicada individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

GARANTÍA

El ASEGURADO deberá previamente haber cumplido con proporcionar a la COMPAÑÍA el desglose de valores declarados por predio asegurado.

APLICACIÓN

Se aplican a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al ASEGURADO, pagos a cuenta del siniestro por una suma no superior al 50% del valor de este, siempre que:

- Un ajustador independiente, aceptado por ambas partes, corrobore que los daños o pérdidas reclamados están cubiertos por la Póliza, autorice el adelanto y fije su monto.
- En caso de que los pagos a cuenta por concepto de tales adelantos excedan el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

APLICACIÓN

Se aplican a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula

CLAUSULA DE HUELGA, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO (H.C.C. Y D.M.V.T)

En virtud del pago de la prima adicional correspondiente, esta póliza se extiende a cubrir, de acuerdo con los límites, términos y condiciones señalados en esta póliza, los daños, costos o gastos de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por, que sea resultante de, suceda por, como consecuencia de o en conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación y así como cualquier otra causa haya contribuido paralelamente o en cualquier otra secuencia al siniestro, daño, costo o gasto:

1. Huelgas, Asonadas, Conmociones Civiles, para los efectos del seguro se entiende por "Huelgas" lo siguiente:
 - 1.1 El acto de cualquier trabajador o trabajadores del asegurado que intervengan en conflictos colectivos de trabajo (sea o no con relación a un "lock out"), siempre que no constituyan ninguno de los hechos señalados en las exclusiones 1 y 2 de la presente cláusula.
 - 1.2 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out", con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
 - 1.3 La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza descrita en el apartado 1.2, con el fin de aminorar sus consecuencias.
Para los efectos del seguro se entiende por "Asonada" lo siguiente:
 - 1.4 Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas, que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto públicos.
Para los efectos del seguro se entiende por "Conmoción Civil" lo siguiente:
 - 1.5 Personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones o disturbios de carácter violento o tumultuario.

2. Daño Malicioso, Vandalismo y/o
3. Terrorismo, para los efectos de esta cobertura, por "Terrorismo", se entenderá todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar al público en todo o en parte.

En ningún caso quedan cubiertos por este anexo los daños materiales provenientes de tomas de Poblaciones, Ciudades y Municipios realizadas por movimientos armados al margen de la ley ni los actos de autoridad para repelerlos.

Exclusiones

- a) Pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
- b) Pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
- c) Pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa la contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- d) Pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cohetes y misiles.
- e) Terrorismo Cibernético, Daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser entre otros, el Intercambio Electrónico de datos (EDI), Internet, el correo electrónico.
- f) Pérdidas o daños cuyo origen tenga: como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
- g) Materiales Nucleares, emisión de Radiaciones Ionizantes o Contaminación por la Radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por Combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

El seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdida o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que directa o indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualesquiera de los hechos siguientes, a saber:

1. Guerra, Invasión, Actos de Enemigos Extranjeros, Hostilidades u Operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra, guerra civil)
2. Insubordinación, Alborotos Populares y/o Conmociones Civiles y/o Asonadas asumiendo las características de un Levantamiento Popular, Levantamiento Militar, Insurrección, Rebelión, Sedición, Revolución, Conspiración, Poder Militar o Usurpación de Poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de la Ley Marcial o el Estado de sitio.

Estipulaciones Generales

- La presente cobertura tiene una cláusula de cancelación de 10 días, contados a partir de la notificación de la Cía. Aseguradora
- La prima correspondiente a la devolución se liquidará a prorrata, con un mínimo equivalente, para la Cía. Aseguradora, al 70% de la prima anual.
- No habrá restablecimiento de la Suma Asegurada por Pago de Siniestros.

CLAUSULA PARA INSTALACIONES Y APARATOS ELECTRICOS

COBERTURA

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que, no obstante, lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, esta se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran los aparatos accesorios e instalaciones eléctricas como consecuencia de:

1.1 Rayo, o el incendio que tal fenómeno origine o desarrolle.

1.2 Incendio accidental, aunque provenga de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, corto circuito, arco voltaico, sobrecarga u otra causa inherente al uso de la electricidad.

CONDICIONES ESPECIALES

2.1. Exclusiones: El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- Las pérdidas o daños ocasionados por Incendio accidental, a menos que se produzca incendio en cuyo caso se pagarán solamente los daños que sobrevienen por Incendio, excluyendo las pérdidas o daños ocasionados por la ocurrencia.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuentes de cualquier tipo.

2.2. Estipulaciones Generales:

- Todas las condiciones de esta póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por esta Cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta.

Cualquier referencia a Incendio que se haga en las Condiciones de la Póliza se considerará que incluye los riesgos cubiertos por la presente Cláusula.

- Las Condiciones Especiales de la presente Cláusula se aplicarán únicamente al seguro concedido por esta Cláusula y las condiciones de la póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por la póliza tal como si esta Cláusula no hubiese sido agregada a la misma.

COBERTURA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones consideradas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o corno resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog; o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome subidos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
6. Pérdida a destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radiactividad toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear a componente nuclear.
7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal perdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil,
 - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
9. Perdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgadas, exposición a la luz a cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal perdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
10. Perdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
11. Perdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
13. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
15. Abolladura y raspaduras
16. Infidelidad
17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

CLAUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR IMPACTO DE VEHÍCULOS O CUALQUIERA DE SUS PARTES

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas de o daños a los bienes asegurados causados directamente por impacto de vehículos o cualquiera de sus partes.

La palabra "vehículos" para efectos de esta Cláusula, significará vehículos terrestres únicamente.

EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula, no cubre las pérdidas o daños causados:

- 2.1 Por cualquier vehículo de propiedad, u operado por el ASEGURADO, el arrendatario o el tenedor del interés asegurado.
- 2.2 Por cualquier vehículo a los senderos, caminos, veredas o césped es, salvo que fuesen ocasionados por algún accidente.
- 2.3 A los mismos vehículos, ni a los contenidos de ellos.
- 2.4 Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.

APLICACIÓN

Se aplican a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCATARIOS Y/O ARRENDATARIOS

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños corporales y/o materiales ocasionados a terceros, resultantes del incumplimiento de las obligaciones que le competen como propietario, arrendatario o usufructuario del inmueble o de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares.

GARANTÍAS

Para la aplicación de la presente Cláusula, el ASEGURADO deberá previamente haber cumplido con las Medidas de Seguridad establecidas por la Autoridad competente.

Asimismo, no deberá haber alterado el uso del inmueble o inmuebles descritos en las Condiciones Particulares.

APLICACIÓN

Se aplican a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE PRODUCTOS

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA se reserva el derecho a escoger entre:

1. Reponer el producto destruido o averiado por otro de igual clase, o
2. Pagar su importe en dinero al precio cotizado en plaza el día del siniestro.

La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro a libre elección:

- Reembolsando las sumas pagadas por el asegurado.
- Pagando la suma asegurada hasta donde corresponda
- Disponiendo de la reparación de los daños ocasionados por el siniestro en cualquiera de los talleres o lugares autorizados por la COMPAÑÍA.
- Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición.

Siempre que el valor en cualquiera de los casos no exceda a la suma asegurada.

APLICACIÓN

Se aplican a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CLAUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA OCASIONADOS POR LA SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE FLUIDO ELECTRICO

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los daños que sufriera la materia asegurada a consecuencia de cambios de temperatura ocasionados por la suspensión del suministro de fluido eléctrico, siempre que:

Dicha suspensión se deba a accidentes fortuitos que causen daños directamente a las plantas de generación e instalaciones de transmisión y distribución de fluido energético externas al perímetro del predio del ASEGURADO, y

La suspensión del suministro de fluido eléctrico se prolongue durante un periodo ininterrumpido no menor de 60 minutos.

GARANTÍAS

- La materia asegurada deberá estar en perfectas condiciones al momento de ser introducida en las máquinas y/o cámaras.
- El local deberá estar provisto por un grupo electrógeno de capacidad de generación no inferior al 50% del suministro total, para suplir el suministro del fluido eléctrico a las máquinas y/o cámaras que contienen la materia asegurada.
- El local deberá estar provisto igualmente de vigilancia permanente, capacitada para poner en funcionamiento el grupo electrógeno a que se refiere el numeral anterior en caso de suspensión del suministro de fluido eléctrico.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La suma asegurada debe representar el valor total de las materias mantenidas a temperaturas controladas durante su procesamiento mediante el uso del fluido eléctrico; quedando sujeta a la aplicación del artículo 8º Inciso 8.3.1 de las Condiciones Generales de Contratación referente a Seguro Insuficiente.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos del seguro las pérdidas o daños provenientes de:

- Suspensión del fluido eléctrico suministrado por la empresa de servicio público de suministro de energía eléctrica previo aviso y/o interrupción de suministro de origen no accidental prevista o previsible, incluyendo los casos de suministros no públicos proporcionados por entidades, directa o indirectamente, relacionadas con el ASEGURADO.
- Suspensión del fluido eléctrico debido a sequía, falta de combustible; u omisión de mantener en perfecto estado de conservación el grupo electrógeno de emergencia.
- Huelga, cierre patronal (lock-out) o cualquiera de los sucesos mencionados en el Artículo 3º de las Condiciones Generales de la póliza de seguro de Incendio y/o Rayo.
- Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.

APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones de Seguro del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

CLAUSULA DE PROPIEDADES FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro no será afectado por la falta de cumplimiento por parte de terceras personas

respecto de las garantías u otras obligaciones consignadas en la misma, con relación a aquellos bienes en los que el ASEGURADO no tiene control directo.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ARMAS DE FUEGO

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, Y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera que legalmente que pagar por Responsabilidad Civil Extracontractual por daños corporales y materiales causados a terceros, que tengan origen en accidentes por la posesión y uso de armas de fuego y/o munición, en los lugares materia del seguro indicados s en las Condiciones Particulares y sujeto a los límites y garantías establecidos en esta cláusula.

El presente seguro está limitado a la Responsabilidad Civil del ASEGURADO cuando sea objeto de Asalto a mano armada.

CEDULA “F” GASTOS EXTRAS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los Gastos Extras, tal como se define más adelante, efectuados por el ASEGURADO al producirse el daño o destrucción, como se define en las Condiciones Generales de la Póliza, de los bienes materia del Seguro, con la finalidad de poder continuar con el normal funcionamiento de su negocio.

En caso de producirse el daño o destrucción, la COMPAÑÍA será responsable solamente por los Gastos Extras incurridos durante el período de tiempo, llamado en adelante “período de restauración”, requerido para reconstruir, reponer o reparar el bien o propiedad dañada lo más rápidamente posible, comenzando dicho período desde la fecha del siniestro, y no estando limitado por el término de la vigencia de la Póliza.

2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El límite de responsabilidad no excederá los porcentajes de la suma asegurada indicados a continuación, determinados por el período de restauración:

- 2.1 40% Cuando el período de restauración no exceda de un mes.
- 2.2 80% Cuando el período de restauración excede de un mes, pero no de dos meses.
- 2.3 100% Cuando el período de restauración excede de dos meses.

3. REANUDACIÓN DE OPERACIONES

Es condición de este Seguro, que el ASEGURADO debe reanudar sus operaciones normales del negocio lo más pronto posible, pudiendo así prescindir, en lo posible, de los Gastos Extras.

4. DEFINICIÓN DE GASTOS EXTRAS

El término “Gastos Extras” dondequiera que se use en esta Póliza, se define como el exceso (si lo hubiera) del costo total efectuado por el ASEGURADO para el funcionamiento de su negocio durante el período de restauración, por encima del costo total en que se hubiese incurrido normalmente durante el mismo período de tiempo en el caso que no hubiese ocurrido ningún siniestro. Cualquier valor de recupero de las propiedades obtenidas para uso temporal durante el período de restauración, pero que después de terminado dicho período continúan utilizándose, debe ser tomado en consideración al establecerse el monto de la pérdida.

5. INTERRUPCIÓN POR LA AUTORIDAD CIVIL

Esta Póliza se extiende a cubrir los Gastos Extras efectuados por el ASEGURADO por un período no mayor de dos semanas, cuando a consecuencia de un daño o destrucción ocasionada por un riesgo cubierto bajo esta Póliza a las propiedades adyacentes a la propiedad cubierta, no se permite el ingreso a esta propiedad por orden de la Autoridad civil.

6. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ESPECIALES

La COMPAÑÍA no será responsable por los Gastos Extras que resulten de:

- 6.1 Cumplimiento de cualquier ley u ordenanza regulando la construcción, reparo o demolición del edificio o estructura;
- 6.2 La presencia de huelguistas u otras personas que interfieren con el proceso de reconstrucción, reparo o reposición de la propiedad, o la reanudación, o continuación del negocio;
- 6.3 Pérdida de ingresos o rentas;
- 6.4 El costo de reparación o reposición de las propiedades cubiertas bajo esta Póliza, o el costo de investigación o cualquier otro gasto incurrido en el reemplazo o reparación de documentos dañados o destruidos, excepto el costo de exceso del costo normal de la reparación, reposición o restauración incurridos con el fin de reducir la pérdida cubierta bajo esta Póliza;
- 6.5 Cualquier otra pérdida consecuencial.

7. DEFINICIONES

7.1 MES

Treinta días consecutivos.

7.2 NORMAL

Condición que existiría si no hubiese ocurrido un siniestro.

8. NUEVOS EDIFICIOS Y ALTERACIONES

Se concede el permiso para efectuar alteraciones en el(los) edificios(s) o efectuar adiciones en el(los) mismo(s) y construir nuevos edificios en el local del ASEGURADO. Esta Póliza se extiende a cubrir los Gastos Extras que resultan por la destrucción o daño de tales alteraciones, adiciones o nuevos edificios, ya sea en proceso de construcción, terminados u ocupados, siempre que el daño o destrucción de tales propiedades (incluyendo los materiales de construcción, equipo o maquinaria propios de la construcción u ocupación, contenidos en el local del ASEGURADO) ocasione una demora en la iniciación del negocio.

El período de tiempo para esta cobertura será calculado desde la fecha en que las operaciones en dichas alteraciones se hubieran iniciado, si no hubiese ocurrido un siniestro.

9. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Lucro Cesante por Incendio y/o Rayo en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales de esta Póliza prevalecen sobre esta Condición.

CLAUSULA PARA INSTALACIONES Y APARATOS ELECTRICOS

COBERTURA

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que, no obstante, lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, esta se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran los aparatos accesorios e instalaciones eléctricas como consecuencia de:

1.1 Rayo, o el incendio que tal fenómeno origine o desarrolle.

1.2 Incendio accidental, aunque provenga de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, corto circuito, arco voltaico, sobrecarga u otra causa inherente al uso de la electricidad.

CONDICIONES ESPECIALES

2.1. Exclusiones: El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- Las pérdidas o daños ocasionados por Incendio accidental, a menos que se produzca incendio en cuyo caso se pagarán solamente los daños que sobrevienen por Incendio, excluyendo las pérdidas o daños ocasionados por la ocurrencia.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuentes de cualquier tipo.

2.2. Estipulaciones Generales:

-Todas las condiciones de esta póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por esta Cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta.

Cualquier referencia a Incendio que se haga en las Condiciones de la Póliza se considerará que incluye los riesgos cubiertos por la presente Cláusula.

-Las Condiciones Especiales de la presente Cláusula se aplicarán únicamente al seguro concedido por esta Cláusula y las condiciones de la póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por la póliza tal como si esta Cláusula no hubiese sido agregada a la misma.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil

Extracontractual proveniente de los accidentes que ocurran dentro de los lugares materia del Seguro indicados en las referidas Condiciones Particulares, que dañen a los contratistas de obras que prestan servicio al ASEGURADO como resultado de un daño entre ellos o hacia uno de ellos.

2. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Condición no cubre la Responsabilidad derivada de:

2.1 Daños a la propiedad o bienes en los cuales los contratistas y/o subcontratistas estén o hayan estado realizando trabajos.

2.2 Daños al equipo y/o maquinaria de construcción o montaje.

2.3 Lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona que esté trabajando en el lugar de la obra, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social u obligatorio de acuerdo con la legislación vigente o bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL

Este seguro no cubre las responsabilidades derivadas de daños o gastos de retirada, limpieza o eliminación, directa o indirectamente causados por infiltración, polución, limpieza o contaminación, salvo que la misma sea consecuencia de un evento súbito, accidental e imprevisto, identificable en el tiempo y económicamente evaluable, que ocurra durante la vigencia de la póliza, ajeno al normal y/o habitual funcionamiento de las actividades del asegurado. Esta cobertura cubre las cantidades que el asegurado tenga legalmente que pagar a terceros serán fijadas mediante Sentencia Judicial ejecutoriada, o mediante transacción de acuerdo con Ley y con aprobación de la Aseguradora.

COBERTURA DE DERRAME DE TANQUES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a incluir la pérdida de la materia prima, productos semiterminados y productos terminados como resultado de pérdida por fugas de tanques o depósitos, siempre y cuando tal pérdida sea consecuencia de un daño material indemnizable bajo el Seguro de Rotura de Maquinaria.

La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO respecto al contenido perdido, teniendo en cuenta siempre el valor residual de cualquiera de los bienes y lo siguiente:

- En el caso de bienes fabricados por el ASEGURADO, por el costo de fabricación, pero no más que el precio que los bienes hubieran conseguido al haberlos vendido, deduciendo cualquier costo no incurrido sobre bienes no terminados en el momento de la ocurrencia de la pérdida,

- En el caso de bienes comercializados por el ASEGURADO, por el valor de reposición, pero no más que el precio que los bienes hubieran conseguido de haberles vendido, deduciendo cualquier costo recuperado,
- En el caso de bienes perdidos que sean recuperables, por el costo de la limpieza y purificación hasta que obtengan la misma calidad que tenían antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más que lo indicado bajo los incisos anteriores.

2. EXCLUSIÓN

Queda excluido cualquier daño consecuencial, tal como, pero sin limitarlo a, el causado por contaminación del medio ambiente, remoción de productos derramados o daño a propiedad adyacente; así como multas o sanciones pecuniarias en general.

3. SEGURO INSUFICIENTE

Todo objeto a asegurar bajo estas condiciones debiera asegurarse con una suma separada, indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza. En el caso de que esta suma resulte inferior que el valor de reposición del objeto en el momento de la ocurrencia de la pérdida, la COMPAÑÍA será responsable de pagar solamente aquella proporción del daño que guarda la suma asegurada respecto al valor de reposición del objeto.

4. DEDUCIBLE

El ASEGURADO deberá asumir por cuenta propia de cada pérdida el deducible indicado en las Condiciones Particulares.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y las Especiales prevalecen sobre esta Condición.

TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS (EJE PROPIO)

Se procede a extender la cobertura básica de la presente póliza para amparar la maquinaria y equipo materia del presente seguro, durante los traslados que eventualmente realicen por sus propios medios, fuera del sitio de la obra, y siempre que se efectúen:

- Entre sitios de obras.
- Desde el sitio de obras a talleres de mantenimiento o reparación.
- Desde los depósitos del Asegurado hasta sitios de obras.

La presente extensión no ampara equipos con placa de rodaje

5.2. SEGUROS PATRIMONIALES-SEGUROS 3D

ASEGURADO

Instituto Geofísico Del Perú

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

Investigación y desarrollo de las ciencias naturales y la ingeniería

CONVENIO I: COBERTURA DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

SEDE	CANT	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI	CARGO
MAYORAZGO	1	MARIBEL DAYSI VENEGAS GUTIERREZ	10173912	YANET KATHERINE TUPPIA MANRIQUE	45035674	TECNICO ASISTENTE
CAMACHO	1	DOMINGA IMELDA BLANCO AUSEJO	10183190	LOURDES ISABEL BARRIOS CHAVEZ	42567531	TECNICO ADMINISTRATIVO
CAMACHO	1	ELENA EDITH BAUTISTA CANCHARI	44732779	EDMUNDO VILA ENRIQUEZ	08420800	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
JICAMARCA	1	ROSA MARY IBÁÑEZ YANAC	07173048	YELLYNA VICENTE MORALES	43485084	JEFE DE ÁREA DE JICAMARCA
ANCÓN	1	JUAN MIGUEL UGARTE SILVA	06702462	OSCAR ANCAJIMA RUIZ	07586407	TECNICO ADMINISTRATIVO III
HUANCAYO	1	GRANADOS DIONISIO, ADRIÁN ALEJANDRO	08562470	FLORES SANABRIA, SUSANA MERCEDES	42277042	JEFE DE OPERACIONES
AREQUIPA	1	LAZARTE ZERPA, IVONNE ALEJANDRA	45282701	CRUZ IGME, JOHN EDWARD	43109491	ANALISTA DE INVESTIGACIÓN EN VULCANOLOGÍA - FOTOGRAMETRIA
CHICLAYO	1	MARÍN RUIZ, GLORIA VIRGINIA	07198836	FLORES MATALLANA, PEDRO MARTIN	42277042	AGREGADO DE INVESTIGACIÓN

PERSONAL JEFE DE AREA DE TESORERIA:

SEDE	CANT	TITULAR	DNI
MAYORAZGO	1	SILVIA ANCON SEVILLA	7213451

Pérdida de dinero y/u objetos convertibles en dinero imputables a hechos realizados por cualquier persona actuando por si solo o en colusión con otros, pudiendo ser estos empleados directos del Asegurado, practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Límite Asegurado: US\$ 5,000.00

CONVENIO II: COBERTURA POR PÉRDIDA DENTRO DEL LOCAL

Pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores por robo, asalto o fractura o por cualquier causa no excluida expresamente en este contrato, ocurrida dentro del local o locales materia del seguro indicados en esta póliza, incluyendo dentro de las oficinas bancarias cuando el dinero y/o valores aún no esté bajo responsabilidad del banco.

El dinero efectivo y/o valores debe estar contenido en caja fuerte y/o bóvedas y/o cajas de seguridad y/o cajas registradoras y/o gavetas y/o caja chica, mientras estén cerradas adecuadamente o cuando este fuera de ellas solo para su conteo.

Pérdida, daño o destrucción de las cajas fuertes, bóvedas, cajas de seguridad, cajas registradoras, gavetas y/o cajas chicas que contienen el dinero efectivo y/o valores, como consecuencia de violentar ilícitamente dichos contenedores.

Daño o deterioro al local o locales materia del seguro, detallados en esta póliza, como consecuencia de violentar o el intento de violentar ilícitamente tales locales para cometer un robo, siempre y cuando el Asegurado sea el propietario o sea responsable por los daños que sufra el local y sus ambientes interiores.

Límite Asegurado: US\$ 10,000.00

CONVENIO III: COBERTURA POR PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL

Pérdida de dinero efectivo y/o valores provenientes de la destrucción o sustracción ocurrida fuera del local del Asegurado causados por robo o asalto o el intento de los mismos o por cualquier causa no excluida expresamente en este contrato, mientras sean transportados por mensajeros o trabajadores autorizados del Asegurado o estén bajo la custodia de empresas de transporte de valores en vehículos blindados así como también, el robo perpetrado en circunstancias en que la persona o personas encargadas del transporte del dinero efectivo y/o valores, sufriera accidente, desmayo o fallecimiento.

Esta cobertura cubre el tránsito de dinero y/o valores entre los locales del Asegurado, entre los locales del Asegurado y/o bancos y/o clientes y/o viceversa.

Límite Asegurado:

US\$ 10,000.00, sub-limitado a:

A) todos los días: US\$ 6,000.00

B) 2 veces al mes en exceso de "A": US\$ 4,000.00

CONVENIO IV: COBERTURA CONTRA FALSIFICACIÓN DE GIROS POSTALES, LIBRANZAS O PAPEL MONEDA Y SIMILARES

Pérdida que sufra el Asegurado por la aceptación de buena fe, a cambio de mercadería o en pago de servicios prestados, de cualquier cheque de gerencia emitido y/o girado por un banco local y siempre que no sea pagado o ejecutado a su presentación.

Pérdida que sufra el Asegurado por la aceptación de buena fe, a cambio de mercadería o en pago de servicios prestados, de moneda o billetes falsificados de uso corriente en el Perú.

Adicionalmente se cubre la falsificación de boletas de depósito y/o guías de remisión y/o carta de transferencia y/o cualquier otro documento similar.

Límite Asegurado: US\$ 10,000.00

CONVENIO V: COBERTURA CONTRA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS

Pérdida sufrida por el Asegurado o por cualquier banco que se incluye en la evidencia de la pérdida y en el cual el Asegurado mantenga una cuenta corriente o una cuenta de ahorros, de acuerdo a como aparezcan sus intereses respectivos, a causa de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, pagaré, letra de cambio, o cualquier otra nota comercial, orden o instrucción escrita de pagar alguna cantidad de dinero o entregar mercadería, emitida o girada por el Asegurado o girada a cargo del Asegurado, o emitida o girada por un tercero que actúe en calidad de agente del Asegurado o que da a entender que ha sido emitida o girada tal y como se ha descrito más arriba.

Límite Asegurado: **US\$ 10,000.00**

CONVENIO VI: ROBO DE ACTIVOS Y/O EXISTENCIAS (A PRIMER RIESGO)

Se amparan contra robo por asalto y/o con fractura y/o cualquier otra modalidad cubierta por la póliza, todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad, custodia y/o control del Asegurado, con excepción de dinero y/o valores, mientras estén contenidos en los locales propios y/o de terceros utilizados por el Asegurado, incluyendo a la intemperie debido a su naturaleza.

Límite Asegurado: **US\$ 30,000.00**

COBERTURAS ADICIONALES

Hurto de activos fijos incluyendo existencias (sustracción en forma oculta o clandestina de un bien Asegurado, sin que exista huellas y/o evidencia de la sustracción).

Límite Asegurado: **US\$ 7,000.00**

Bienes y/o dinero y/o valores de empleados (robo por asalto, dentro de locales bajo cobertura).

Límite Asegurado: **US\$ 5,000.00**

Bienes y/o dinero y/o valores de directores y funcionarios (robo por asalto, dentro de locales bajo cobertura).

Límite Asegurado: **US\$ 5,000.00**

CONDICIONADO Y CLÁUSULAS

Clausulas Generales de Contratación

Condicionado General de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D

Clausula cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Clausula cláusula de adelanto del 50% del siniestro

Cláusula de defensa del Asegurado

Clausula cláusula de hurto

Clausula cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores en tránsito

Clausula cláusula de valor de reposición (activo fijo)

Cláusula de bienes de empleados

Cláusula de dinero en efectivo y valores dentro de local

Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía.

Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.

En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso.

COBERTURA PARA HURTO DE ACTIVOS FIJOS DENTRO DE LOS LOCALES ASEGURADOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en ella, el riesgo de Hurto de activos fijos entendiéndose como tal, la sustracción y apoderamiento en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído del local o locales asegurados mencionados expresamente en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para este riesgo es un límite agregado anual que se consume y en ningún caso excederá de DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2,000.00), salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares.

3. EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de esta cobertura el dinero efectivo, valores, títulos, existencias y cualquier otro bien que no sean activos fijos.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

COBERTURA PARA BIENES DE CLIENTES O EMPLEADOS DENTRO DE LOS LOCALES ASEGURADOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, esta Póliza se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en ella, los bienes de los empleados y/o clientes mientras estén dentro de los locales del ASEGURADO y sólo cuando se produzca un asalto en tales locales, hasta el importe o suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para este riesgo es un límite agregado anual y en ningún caso excederá de DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2,000.00), salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares.

3. EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de esta cobertura el dinero efectivo, valores y cualquier otra cosa que no sean bienes personales de los empleados o clientes.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

5.3. SEGUROS PATRIMONIALES-SEGURO VEHICULAR

Materia Asegurada:

Vehículos descritos en el **Anexo N°01 adjunto**.

Cobertura:

- Daño Propio (choque, vuelco, incendio, Robo parcial o total, rotura de lunas)
- Responsabilidad Civil frente a terceros c/u
- Responsabilidad Civil en exceso
- Responsabilidad Civil de ocupantes c/u
- Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad)

- * Muerte e invalidez permanente c/u
- * Gastos de curación c/u
- * Gastos de Sepelio c/u
- Servicio de grúa y ambulancia por accidente
- Accesorios musicales hasta (exceso al 10% hasta \$ 2,000)
- Accesorios especiales (Equipos de comunicación, Extintores, circulinas, otros)
- Riesgos de la Naturaleza
- Riesgos sociales y políticos tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo
- Responsabilidad civil por ausencia de control c/u
- Auxilio mecánico
- Vehículo de reemplazo

CLAUSULAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de nuevas adquisiciones
- Libre elección de talleres afiliados a la Cía. De seguros
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de riesgos de la naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico
- Servicio de grúa a nivel nacional: en casos que la Cía. No pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.

EXONERACION DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de emergencia de la compañía de seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)

- Robo parcial
- Rotura de lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- El plazo de aviso de siniestro será hasta 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La cobertura de vehículos de reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro (automóviles y camionetas solo para la alta dirección)
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible.
- Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.

INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos, de propiedad del asegurado.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la empresa o institución.
- La suma asegurada de responsabilidad civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.

- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.

DEDUCIBLE

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 150 (taller afiliado y no afiliado) más IGTV

Excepto:

Rotura de Lunas Naciones e Importadas

Sin cobro de deducible (todo tipo de vehículos)

Responsabilidad Civil

Sin deducible para daños personales

Vehículos de Reemplazo

\$ 70 por evento

Si se acepta reembolso por un importe máximo de US\$ 20.00 por día incluido IGTV.

ANEXO N° 01

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	USO	S.ASEG. \$
1	EGF-204	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2011	PARTICULAR	9,700.00
2	EGP-432	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2002	PARTICULAR	11,600.00
3	EGN-621	CAMION	ISUZU	REWARD	2013	CARGA	24,700.00
4	EGP-053	CAMION	TOYOTA	DYNA	1994	CARGA	11,600.00
5	E/T	CAMION	Caterpillar	GP30NM-G/LP	2013	CARGA	18,900.00
6	EGS-896	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2014	PARTICULAR	17,000.00
7	EGS-798	CMTA PICK UP	TOYOTA	HI LUX	2014	PARTICULAR	17,000.00
8	EGS-486	CMTA PICK UP	TOYOT A	HI LUX	2014	PARTICULAR	17,600.00
9	EGQ-129	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013	PARTICULAR	19,600.00
10	EGQ-135	CMTA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2005	PARTICULAR	12,000.00
11	EGS-430	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2014	PARTICULAR	22,700.00
12	EGS-466	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2014	PARTICULAR	22,700.00
13	EGN-429	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013	PARTICULAR	20,800.00
14	EGF-174	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2011	PARTICULAR	19,700.00
15	EGF-433	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2011	PARTICULAR	19,800.00
16	EGF-176	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2011	PARTICULAR	19,700.00
17	EGQ-715	CMTA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2008	PARTICULAR	16,300.00
18	EGQ-134	CMTA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2004	PARTICULAR	16,100.00
19	EGQ-136	CMTA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2001	PARTICULAR	11,300.00
20	EGP-433	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	1994	PARTICULAR	4,400.00
21	EGQ-170	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	1993	PARTICULAR	3,900.00
22	EGZ-342	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2017	PARTICULAR	23,900.00
23	EGZ-293	CMTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2017	PARTICULAR	23,900.00
24	E/T	SEMIREMOLQUE	BOCKMANN	HL-AL 3016/20	2015	CARGA	14,400.00

25	EGM-334	CMTA RURAL	FORD	ECONOLINE	2012	PARTICULAR	14,000.00
26	EGQ-133	CMTA RURAL	SUZUKI	VITARA	1997	PARTICULAR	5,800.00
27	EGN-697	CMTA RURAL	TOYOTA	HI ACE	2013	TRANSP.PERSONAL	15,500.00
28	EGO-016	CMTA RURAL	FORD	E-350	2010	TRANSP.PERSONAL	13,600.00
29	EGP-446	CMTA RURAL	FORD	ECONOLINE	2008	TRANSP.PERSONAL	13,700.00
30	EGP-448	CMTA RURAL	FORD	E-350	2001	TRANSP.PERSONAL	21,500.00
31	EGP-129	CMTA RURAL	HYUNDAI	H-1	2014	TRANSP.PERSONAL	19,200.00
32	EGZ-292	CMTA RURAL	TOYOTA	HIACE	2017	TRANSP.PERSONAL	24,000.00
33	EGQ-132	CMTA RURAL	TOYOTA	HIACE	1994	PARTICULAR	7,200.00
34	EAA-339	MICROBUS	Ford	TRANSIT	2017	PARTICULAR	27,300.00
35	EAF-358	CMTA RURAL	TOYOTA	HILUX	2021	PARTICULAR	35,815.78
36	EAF-388	CMTA RURAL	TOYOTA	HILUX	2021	PARTICULAR	35,815.78
37	EAF-394	CMTA RURAL	TOYOTA	HILUX	2021	PARTICULAR	35,815.78

6. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR (OPCIONAL)⁹

La empresa aseguradora deberá contar con RNP vigente, asimismo, la actividad económica registrada debe guardar relación con el objeto del presente requerimiento.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

Los Seguros deberán tener cobertura a nivel nacional.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada con los siguientes documentos:

- Informe de Conformidad del funcionario o servidor a cargo de la Unidad de Logística-Patrimonio.

9. COORDINACION, SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La coordinación, supervisión y conformidad estará a cargo de Unidad de Logística-Patrimonio.

10. FORMA DE PAGO

Se realizarán en PAGOS PERIÓDICOS proporcionales al monto total contratado.

En cada oportunidad, el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- Factura
- Copia de la Orden de Servicio
- Código de Cuenta Interbancaria Sólo para el primer pago)

11. PENALIDADES

Se aplicará la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, indicada en el Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁹ Opcional

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹⁰

Los requisitos de calificación que deberá presentar el proveedor durante el procedimiento de selección para ser admitido son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS.
	<p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.
	<p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 Soles (Un millón quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares: Seguros Patrimoniales en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹,</p>

¹⁰ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente numeral, de acuerdo al artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 Soles (Un millón quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Patrimoniales en general</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³
----------------------	--------------------------------

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a

doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-IGP**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.